



**CONSELL JURÍDIC CONSULTIU
DE LA
COMUNITAT VALENCIANA**

Dictamen 503/2019
Expediente 427/2019

Honorable Señor:

El Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en sesión celebrada, con el carácter de extraordinaria y urgente, el día 14 de agosto de 2019, bajo la Presidencia del Vicepresidente Ilmo. Sr. D. Enrique Fliquete Lliso, y con la asistencia de las señoras y los señores que al margen se expresan, emitió, por unanimidad, con voto particular concurrente, el siguiente dictamen:

Presidencia:
Vicepresidente
Ilmo. Sr. D. Enrique Fliquete Lliso
(Art. 19 del Reglamento)

Conselleres y Conselleres
Ilmas. Sras. e Ilmos. Sres.
D. Faustino de Urquía Gómez
D.^a M.^a Asunción Ventura Franch
D.^aM.^a del Carmen Pérez Cascales

Conseller nato
Molt Hble. Sr.
D. Francisco Camps Ortiz

Secretari General
Ilm. Sr.
D. Joan Tamarit i Palacios

De conformidad con la comunicación de V.H., de 29 de julio de 2019 (Registro de entrada de 30 de julio), el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha examinado el expediente instruido por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo en relación al proyecto de Orden por la que se incluyen nuevas actividades en el repertorio de oficios artesanos de la Comunitat Valenciana,

URL de validació: <https://www.tramita.gva.es/esv-front/index.faces>

ÁMBITO- PREFIJO

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

ORVE

2019-08-14 13:33:10

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

REGAGE19s00003636158

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/

Original

I ANTECEDENTES

Único.- Mediante escrito de 29 de julio de 2019 el Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo remitió a este Órgano consultivo el proyecto de Orden por la que se incluyen nuevas actividades en el repertorio de oficios artesanos de la Comunitat Valenciana,

El expediente está integrado con los informes y trámites exigidos por la normativa aplicable a la elaboración de las disposiciones administrativas de carácter general.

Y, en tal estado el procedimiento, el Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo remite el expediente para dictamen de este Consell.

II CONSIDERACIONES

Primera.- Sobre el carácter de la emisión del dictamen.

Este Órgano Consultivo emite el presente dictamen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley de la Generalitat Valenciana, 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, que establece la consulta preceptiva en "*los proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes y de sus modificaciones*".

La norma que se proyecta es una Orden que tiene por objeto incluir nuevas actividades en el repertorio de oficios artesanos de la Comunitat Valenciana y desarrolla sustancialmente la Ley 1/1984, de 18 de abril, de Ordenación de la Actividad de la Artesanía en la Comunitat Valenciana, que en su artículo 4 regula el repertorio que la Orden proyectada completará mediante la incorporación de nuevas actividades.

La Orden proyectada se asienta en la normativa superior a la que se hace puntual referencia en la Consideración Segunda del presente Dictamen, concluyéndose, por tanto, en la preceptividad de la consulta a este Supremo Órgano Consultivo.



Segunda.- El marco general normativo.

La Comunitat Valenciana ha asumido, con carácter de exclusivas, la competencia en materia de regulación de la artesanía, de conformidad al artículo 49 1.18ª del Estatuto.

En ejercicio de la expresada competencia y en uso de las atribuciones conferidas, se aprobó una específica norma, la Ley 1/1984, de 18 de abril, de Ordenación de la Actividad de la Artesanía, atendiendo al ámbito diferencial que presenta el sector artesano en nuestro territorio.

En tal sentido, el articulado de la citada Ley sienta las bases de un marco de actuaciones que, delimitando la extensión del sector, permita la instrumentación de acciones tanto de fomento como reglamentarias. Así, el establecimiento de los oportunos distintivos de garantía, que identifican inequívocamente la elaboración artesana de un producto y la declaración de Zona de Interés Artesanal, se constituyen en instrumentos válidos, respectivamente, para delimitar las producciones artesana e industrial y para asentar en sus lugares de origen a un artesanado cuyo producto se identifica no solo por su denominación, sino también por su zona.

La meritada Ley regula en su artículo 4 el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunitat Valenciana, que fue aprobado por Orden de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 4 de junio de 1985.

El artículo segundo de la citada Orden establece que el Repertorio de referencia tiene carácter revisable, efectuándose su eventual revisión periódicamente, previo informe de la Comisión de Artesanía.

El mencionado Repertorio ha sido ampliado a lo largo del tiempo con la incorporación de nuevas actividades mediante las Ordenes de 9 de septiembre de 1994, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo; la Orden de 22 de febrero de 2007, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia y la Orden de 29 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo.

En esta línea, el Informe de necesidad y oportunidad del Director General de Comercio y Consumo, fundamenta la aprobación del proyecto normativo en la incorporación de nuevos oficios de artesanía, poniendo de manifiesto el informante lo siguiente:

URL de validación: <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.f>

ÁMBITO- PREFIJO

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

ORVE

2019-08-14 13:33:10

Nº registro

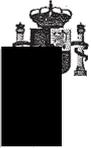
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

REGAGE19s00003636158

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/

Original



“La Comissió d'Artesania és un òrgan assessor i representatiu del sector artesà de la Comunitat Valenciana. Les seues funcions i competències vénen regulades al Decret 172/2013, de 15 de novembre, del Consell. Dintre d'aquest marc legal, la Comissió d'Artesania es va reunir en data 2 d'abril de 2019. Un dels punts de la reunió era la revisió del Repertori d'Oficis artesans i es va acordar informar favorablement la inclusió dels següents oficis artesans al Repertori esmentat:

A. Nous oficis d'artesania no alimentària:

- Artesà/Artesana de la pilota valenciana: ofici que agrupa tant als fabricants de les diverses modalitats de pilota, com als fabricants de didals, guants, planxetes de protecció i tots aquells elements relacionats amb la pràctica de l'esport de pilota valenciana. Aquest ofici forma part de l'essència d'aquest esport i és una mostra de cultura i tradició artesanal autòctona.

- Artesà/Artesana de la pesca tradicional: ofici que agrupa als fabricants de xàrcies, hams, nanses i altres. Com que és un ofici fortament arrelat al nostre territori i que forma part de la nostra cultura, es fa necessari vetllar per la seua supervivència i facilitar la transmissió generacional dels coneixements. Sobretot tenint en compte que el Decret 164/2016, de 4 de novembre, del Consell, ha declarat Bé d'Interés Cultural Immaterial la pesca tradicional de l'Albufera de València.

- Artesà/Artesana de la vela llatina: ofici que agrupa als constructors de barques i veles en els seus diferents formats i dimensions, incloent-hi les ferramentes, articles i tècniques associades. Sobretot tenint en compte que el Decret 164/2016, de 4 de novembre, del Consell, ha declarat Bé d'Interés Cultural Immaterial la Vela Llatina de l'Albufera de València.

B. Nous oficis d'artesania alimentària:

- Bunyoler/Xurrer artesà - Bunyolera/Xurrera artesana: ofici que destaca per la preparació manual de les masses i obtenció del producte final després de ser fregit, bé siguen xurros o bunyols, molt populars en totes les poblacions i festes de la Comunitat Valenciana. En atenció a les demandes rebudes per persones dedicades a aquest ofici, que fins aleshores ha estat inclòs dintre de la categoria genèrica de pastissers, s'ha decidit incloure'l en el Repertori d'Oficis Artesans (com ja s'ha recollit en els repertoris d'altres Comunitats Autònomes).”

En virtud de cuanto antecede, en ejercicio de la habilitación de la Ley citada, se elabora el Proyecto de Orden elevado a dictamen de este Organo Consultivo de la Comunitat Valenciana.



El proyecto de disposición general se propone dictar en uso de las atribuciones conferidas al Consell para regular la materia sustantiva de la que es objeto y en desarrollo de la normativa citada.

Por cuanto se ha expuesto, el proyecto de disposición general es viable jurídicamente y se dicta como manifestación del ejercicio de las competencias estatutarias que la Generalitat ostenta y todo ello de conformidad a la legislación prenotada.

Tercera.- Procedimiento de elaboración.

En el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden que se dictamina se ha seguido lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, que contiene el procedimiento para la elaboración de las disposiciones administrativas.

Por su parte, el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, atiende, entre otros extremos, al procedimiento de elaboración de los proyectos normativos en la Generalitat.

En el presente caso, la iniciativa en la elaboración de la Orden proyectada partió de la Resolución del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de fecha 25 de abril de 2019.

Consta en el procedimiento el informe sobre la necesidad y oportunidad de elaborar el proyecto de Orden que nos ocupa, emitido en 20 de junio de 2019, a cargo del Director General de Comercio y Consumo de la Conselleria consultante.

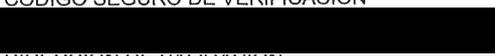
Se ha emitido Memoria Económica favorable, de la misma procedencia, en fecha 2 de mayo de 2019, de la que se concluye que la aprobación del proyecto normativo no comporta incremento de gasto público alguno.

También se incorporaron al procedimiento los informes de impacto por razón del género; infancia y adolescencia; familia y coordinación informática, todos ellos emitidos a cargo del Director General de Comercio y Consumo de la Conselleria proponente.

Se ha prescindido del trámite de consulta pública, regulado el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se han incorporado las alegaciones formuladas durante el trámite de audiencia a la Presidencia y demás Consellerias de la Generalitat.

Obra Informe de la Abogacía General de la Generalitat, de fecha 24 de julio de 2019, de carácter favorable al proyecto normativo, incorporándose en

		URL de validació: https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces	
ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO	
ORVE		2019-08-14 13:33:10	
Nº registro	DIRECCION DE VALIDACION	Validez del documento	
REGAGE19s00003636158	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original	





el borrador final las observaciones formuladas a la norma proyectada.

Debe significarse que los informes antecitados son de contenido favorable a la disposición general proyectada.

No consta, sin embargo, en el expediente remitido el preceptivo informe de la Dirección General de Presupuestos, ni tampoco la incorporación en la Orden proyectada de una Disposición Adicional que recoja la denominada "cláusula de no gasto", que deberá incorporarse atendiendo a la Memoria Económica obrante en el expediente, conforme exige el artículo 26 de la Ley 1/2015, de Hacienda de la Generalitat.

Esta observación es esencial a los efectos del artículo 77 del Reglamento de este Consell.

Cuarta.- Estructura y contenido.

La disposición propuesta reviste la forma de Orden y se compone de un Preámbulo, el texto dispositivo de dos artículos y una parte final integrada de dos disposiciones finales intituladas.

La propuesta normativa atañe sustancialmente a la inclusión en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunitat Valenciana de nuevas actividades de oficios de artesanía no alimentaria y alimentaria, que se han transcrito en el Antecedente Segundo, concernientes a la Artesanía de la pilota valenciana; pesca tradicional; vela llatina; y en el ámbito de la artesanía alimentaria, el oficio de "Bunyoler/Xurrer artesà - Bunyolera/Xurrera artesana".

Quinta.- Análisis del contenido del proyecto de Orden.

Examinado el contenido, la Orden propuesta merece las observaciones siguientes:

Observaciones al Preámbulo.

En primer lugar debe advertirse, como ya se observó en el reciente Dictamen núm. 261/2019 -reiterado en nuestro Dictamen 409/2019-, que el artículo 129.1 de la Ley 39/2015 dispone que "En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de



proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios". Dicho apartado recoge los principios de buena regulación que, si bien no son aplicables a la iniciativa legislativa de los gobiernos autonómicos, sí lo son a la potestad reglamentaria de las Comunidades Autónomas, conforme resulta de la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo.

Por tanto, encontrándonos ante una disposición reglamentaria, deberá procederse a justificar su adecuación a los principios de buena regulación, de forma que en la norma proyectada se explique y justifique que se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se considera, por tanto, que la parte expositiva de la norma debe completarse de la forma expuesta.

Esta observación es **esencial** a los efectos previstos en el artículo 77 del Reglamento de este Consell.

Al texto dispositivo.

A las Disposiciones Finales

Deberían intitularse conforme a su objeto, de conformidad a lo dispuesto en el art 28.2 del Decreto 24/2009, que previene en la redacción de las disposiciones finales de los proyectos normativos lo siguiente:

"2. Las disposiciones irán tituladas. El título expresará brevemente el contenido de la disposición".

En virtud de ello, la Disposición Final Primera se denominará *"autorización para el fin que se prevé"*, o expresión análoga, y la segunda, *"entrada en vigor"*.

Aspectos de redacción.

El término *"orden"* (Disposición Final Segunda); *"conselleria"* (artículo 2.2); *"dirección general"* (Disposición Final Primera) y *"conseller,,,"*, en la antefirma de la norma proyectada, deberían presentar la inicial en mayúscula.

URL de validación: <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.f>

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE		2019-08-14 13:33:10
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE19s00003636158	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv/id/10/	Original

III
CONCLUSIÓN

Por cuanto queda expuesto, el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:

Que el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 3/2010, de 26 de marzo, de la antigua Conselleria de Benestar Social, por la que se incluyen nuevas actividades en el repertorio de oficios artesanos de la Comunitat Valenciana, es conforme con el ordenamiento jurídico, siempre que se respeten las observaciones **esenciales** formuladas.

V.H., no obstante, resolverá lo procedente.

València, 14 de agosto de 2019

EL SECRETARIO GENERAL



Firmat per Joan Maria Tamarit Palacios el
14/08/2019 13:15:41
Càrrec: Secretari General del Consell
Jurídic Consultiu

EL VICEPRESIDENTE



Firmado por Enrique Fliquete Lliso el
14/08/2019 13:18:56
Cargo: Vicepresidente del Consell Jurídic
Consultiu de la Comunitat Valenciana

**HONORABLE SR. CONSELLER DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES
PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO**

8

URL de validació: <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.htm>

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	[REDACTED]	2019-08-14 13:33:10
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE19s00003636158	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validacion.aspx?id=10/	Original